

PERGAMINO, Octubre 29 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: D-471-84 D.E. eleva Expte. V-254-84 VECINOS C/B. BLANCA E/CHACABUCO Y DR. REPETTO Ref: solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de concretar la obra atinente a pavimentación

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE BAHIA BLANCA ENTRE CHACABUCO Y DR. REPETTO", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: SALVADOR DINATALE
Secretario: FRANCISCO OSVALDO LEPANTO
Tesorero : ELBA NUÑEZ
Vocales : CARLOS DANIEL FRAGAPANE
ANTONIO ANGEL CABRERA

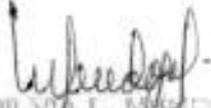
ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular establece la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 316/84.-


MILVIA L. MERDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE B. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE